



CORPORACION MUNICIPAL
Gabriel González Videla
La Serena



Ilustre Municipalidad de
La Serena

**BASES CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES
DIRECTORES DE CENTROS DE SALUD FAMILIAR JUAN
PABLO II Y LAS COMPAÑIAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
DE LA SERENA**

La Serena, Abril de 2024



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE DIRECTORES DE CENTROS DE SALUD FAMILIAR

JUAN PABLO II Y LAS COMPAÑÍAS

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

DEPARTAMENTO DE SALUD

Dirigido al cargo de Director/a de Centro de Salud Familiar (CESFAM)
Contemplado en la ley 19.378

Para proveer los cargos de Director de Centro de Salud Familiar, en los establecimientos de atención primaria de salud de la comuna de La Serena, dependientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y en concordancia con la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales el Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena Sr. Roberto Elías Jacob Jure, en su calidad de Presidente de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, llama a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de **Director/a de Centro de Salud Familiar Juan Pablo II y Las Compañías**, de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas, para ser aprobadas por el **Concejo Municipal en sesión de fecha 24-04-2024**.

PERFIL DE COMPETENCIAS

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CARGO

El cargo requiere un profesional con alta vocación de servicio, compromiso institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir al equipo de salud y el funcionamiento del establecimiento en pos de la consecución de la misión institucional.

Requisitos exigibles: contar con Título Profesional descritos en el Art. 33 de la Ley 19.378, que establece en sus letras a), b) y c), lo siguiente: *"Para ser Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:*

- a) *Médicos cirujanos, Farmacéuticos, Químicos farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos dentistas;*
- b) *Trabajadores/Asistentes sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas ocupacionales y Fonoaudiólogos, y*
- c) *Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.*

El nombramiento de Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal tendrá una duración de tres años. Con la debida antelación se llamará a concurso público de antecedentes, pudiendo postular el Director que termina su período.



El Director que, antes de ejercer como tal hubiere tenido contrato indefinido, volverá a desempeñarse en dicha calidad, sin necesidad de concurso, en establecimientos de la misma comuna y hasta por igual número de horas que tenía contratadas antes de ejercer la función de Director, en el evento que habiendo repostulado no resulte seleccionado en el concurso público respectivo o no vuelva a postular a dicho cargo."

2.- OBJETIVO O PROPÓSITO DEL CARGO:

Liderar y favorecer la gestión de los Centros de Salud Familiar de acuerdo a los nuevos desafíos en la materia, consolidando el Modelo de Salud Familiar con Enfoque Comunitario en los diversos Centros de Salud Familiar de la comuna, junto con colaborar en el proceso de Calidad y Acreditación de los establecimientos de atención de salud primaria de La Serena, de acuerdo a los desafíos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud.

3.- FUNCIONES PRINCIPALES:

- a) Dirigir y liderar al equipo de salud del establecimiento y la comunidad en el proceso de instalación y desarrollo del Modelo de Salud Familiar con Enfoque Comunitario.
- b) Gestionar de manera adecuada los Recursos Humanos, técnicos, físicos y presupuestarios asociados a su establecimiento, para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población a cargo.
- c) Gestionar el cumplimiento de objetivos comprometidos en Metas Sanitarias, IAAPS, Compromisos de Gestión, Convenios y Programas complementarios de acuerdo a las orientaciones programáticas emanadas desde el MINSAL y lo aprobado en el Plan Comunal de Salud.
- d) Velar por el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes emanadas por el Ministerio de Salud.
- e) Colaborar en el proceso de gestión de la red de Atención Primaria de la Salud de la comuna, de conformidad a las directrices emanadas del Director (a) del Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.
- f) Proponer y dar cumplimiento a la cartera de prestaciones de la Atención Primaria de Salud, en los centros de salud comunales bajo su dirección.
- g) Activar y posibilitar el trabajo intersectorial, integrando instituciones y organizaciones sociales de la comunidad.



- h) Atender permanentemente la misión de otorgar el mejor servicio de atención a los usuarios y usuarias, velando por el buen trato entre los funcionarios y desde y hacia los usuarios y, en general, resguardando la buena convivencia laboral en el Centro de Salud Familiar.
- i) Liderar, estimular y coordinar los programas y las actividades orientados a fortalecer y facilitar la participación social con grupos y organismos de la comunidad.
- j) Participar en el proceso de Planificación y Programación de la red comunal de salud.
- k) Gestionar y favorecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias de las personas que trabajan en los establecimientos de salud.
- l) Apoyar en la gestión de los proyectos de desarrollo o inversión en los establecimientos de salud de su dependencia.
- m) Elaborar y enviar oportunamente los informes necesarios para la gestión del Departamento de Salud de la Corporación.
- n) Mantener al día y de acuerdo a la normativa vigente, los antecedentes del personal bajo su dependencia y su Carrera Funcionaria.
- o) Implementar las orientaciones e instrucciones que sean emanadas desde el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla en el marco del Plan Comunal de Salud.
- p) Gestionar y fomentar en su CESFAM el trabajar de manera constante y coordinada la incorporación de los procesos de Calidad necesarios para obtener la Acreditación del Establecimiento de Atención de Salud Primaria de la Serena donde se desempeñe como Director(a)

4.- CARGOS LLAMADO A CONCURSO:

1. Director/a Centro de Salud Familiar “**Juan Pablo II**”, ubicado en Isidoro Campaña N°3397, comuna de La Serena.
2. Director/a Centro de Salud Familiar “**Las Compañías**”, ubicado en calle Esmeralda S/N, con calle Monjitas, Las Compañías, comuna de La Serena.

Los postulantes que se adjudiquen el cargo de Director/a de Centro de Salud Familiar podrán ser destinados a cualquiera de los establecimientos de salud familiar señalados precedentemente, de acuerdo a las necesidades del servicio y las características del postulante.



5.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El cargo de Director/a del Centro de Salud Familiar, tendrá una vigencia de **tres años** de conformidad al artículo 33 de la Ley 19.378, según el cronograma especificado en las presentes bases.

6.- REMUNERACIÓN:

La remuneración será determinada según nivel y categoría funcionaria en que esté clasificado o que esté asimilado el funcionario, y que se encuentre señalado en el respectivo contrato, sin perjuicio de las demás asignaciones a las que tiene derecho a percibir de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la ley 19.378.

7.- JORNADA DE TRABAJO:

La Jornada será de 44 horas, se distribuirá de lunes a viernes, en horario diurno y continuo, Comprendido entre las 08 y 20 horas, con tope de 9 horas diarias. Lo anterior, de acuerdo al artículo N° 15 de la Ley N° 19.378.

8.- ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO:

Este concurso se entiende público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto, todos los postulantes deberán registrarse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo escoger de entre los y las postulantes al profesional más idóneo para el cargo de Director/a y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores a los que se asignará un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador, para efectuar la selección de los y las postulantes que se propondrán al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, para su resolución.

Cualquier documentación recibida fuera de plazo será descartada. Una vez recepcionados los antecedentes por parte de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, los o las postulantes no podrán agregar otros documentos, ni retirar los ya presentados.

La Comisión del Concurso en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los/as postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos o aclarará su contenido, requiriendo mayores antecedentes y referencias a las Instituciones correspondientes, en caso de estimarlo necesario.

Si se comprobare falsedad de alguno de ellos, el o la postulante será eliminado/a en forma inmediata y definitiva del concurso, lo cual, le será notificado por escrito.



La Comisión del Concurso, en conformidad al artículo 35° del Estatuto de Atención Primaria de Salud, estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, o quien lo subrogue, cuando procediere.
- b) Un Director de otro establecimiento de salud de la comuna administrado por la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, elegido por sorteo entre sus pares.
- c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56° de la Ley 19.378.
- d) El o la Directora del Servicio de Salud Coquimbo o su representante, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

El Concurso Público considera en su estructura la conformación de una Secretaría Técnica que se encargará de prestar el apoyo administrativo y logístico que asegure el correcto desarrollo del Concurso en las materias que atiende. Dicha secretaria técnica estará conformada por un funcionario de la unidad de recursos humanos, un funcionario del Departamento Jurídico y por quien estime conveniente la Comisión del Concurso.

ETAPAS DEL CONCURSO

PRIMERA ETAPA: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO.

- a) Constitución de la Comisión de Concurso.
- b) Presentación en sesión del Honorable Concejo Municipal de La Serena, de las Bases del Concurso para su respectiva aprobación.
- c) Publicación del Concurso Público en uno o más periódicos de amplia circulación regional y página Web institucional para su cobertura nacional en www.corporacionlaserena.cl , según lo estipulado en la Ley 19.378.



SEGUNDA ETAPA: PUBLICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO.

1.- DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES:

Una vez aprobadas por el Alcalde y el Concejo Municipal, las Bases del Concurso Público serán publicadas con alcance nacional vía Internet, a través de la página web de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, www.corporacionlaserena.cl y en un diario de circulación regional.

2.- REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO:

2.1.- REQUISITOS GENERALES

- a) Ser ciudadano.

En casos de excepciones determinadas por la Comisión de Concursos establecidos por la ley 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido y den cumplimiento a la normativa vigente. Se deja constancia que, de acuerdo a lo que establece la Ley 19.378, en igualdad de condiciones, se preferirá a los profesionales chilenos.

- b) Estar debidamente registrado en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud (en los casos que establece el artículo 8° del Decreto N° 16/ 2009 del Ministerio de Salud)

En el caso de los médicos cirujanos titulados en Chile después del 18 de abril de 2009, o que hayan obtenido después de esa fecha el reconocimiento, revalidación o convalidación del título profesional de médico cirujano, deberán tener aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), según lo establecido en la Ley 20.261, que establece como requisito de ingreso a los cargos de médico cirujano de la atención primaria de salud municipal haber rendido y aprobado dicho examen.

- c) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando ello proceda.
- d) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva.
- f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.



2.2.- REQUISITOS ESPECIFICOS:

- a) Estar en posesión de un Título correspondiente a las siguientes profesiones:
- **Categoría A:** Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas.
 - **Categoría B:** Asistentes Sociales, Enfermeras/os, Kinesiólogos/as, Matronas/es, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos/as y otros Profesionales con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.

El requisito de título profesional, se acreditará mediante copia legalizada ante Notario del o los títulos correspondientes indicando **que son copia fiel de su original** o mediante los certificados en original o copia fiel de original legalizada, conferidos en la calidad correspondiente, de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior.

- b) Estar debidamente inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud, este registro se acreditará mediante el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional De Prestadores Individuales de Salud en original o su copia legalizada ante notario.
- c) Contar con experiencia en Atención Primaria de Salud y/o Sistema de Salud Pública de a lo menos tres años, continuos o discontinuos, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral, sean estos originales o en su caso copias debidamente legalizadas ante Notario.
- d) Contar con experiencia en Gestión en Atención Primaria de Salud y/o Sistema de Salud Pública de a lo menos dos años, continuos o discontinuos, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral, sean estos originales o copias debidamente legalizadas ante Notario.
- e) Contar con formación en Salud Familiar, Salud Pública y/o Administración en Salud, debidamente acreditada mediante el certificado de estudios correspondiente, sean estos originales o copias debidamente legalizadas ante Notario.
- f) Completar íntegramente con letra clara y legible la Ficha de Postulación del Concurso Público, la cual se adjunta a las presentes Bases.
- g) Presentar Currículum Vitae.
- h) Presentar la documentación pertinente al cargo de Director, la cual se indica en el punto N° 1 TERCERA ETAPA: EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

Todos los documentos requeridos, deben ser entregados en sobre cerrado e identificado con los datos del postulante, en la oficina de partes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, ubicada en calle Ánima de Diego N° 550, comuna de La Serena. Indicando: "CONCURSO



PÚBLICO DE DIRECTORES CESFAM – CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA”, NOMBRE Y RUT DEL POSTULANTE (en mayúsculas y letra legible)

TERCERA ETAPA: ENVIO DE ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

1.- EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN:

Cada postulante al momento de entregar sus antecedentes deberá presentar su Expediente de Postulación en sobre cerrado en el siguiente orden:

- I. Individualización del postulante. Deberá registrarse en la **carátula frontal del sobre** con el expediente de postulación el nombre completo y RUT del postulante.
- II. Domicilio, Teléfono y correo electrónico de contacto. Datos que deben estar contenidos en la **Ficha de postulación**.

El sobre debe contener el Expediente de Postulación, en que se adjunten, en el orden que se indica, los siguientes documentos:

- a) **Ficha de Postulación Concurso Público**, la cual se adjunta a las presentes Bases. Dicha Ficha debe completarse íntegramente con letra imprenta y legible.
- b) Fotocopia legalizada de la **Cédula de Identidad**, por ambos lados según la normativa actual vigente.
- c) **Certificado de Nacimiento**, en original.
- d) **Certificado de Antecedentes**, en original, con una vigencia no superior a 30 días de la fecha en que se postula.
- e) Certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días, de **situación militar al día**, cuando corresponda.
- f) Certificado Médico en original que acredite **Salud compatible con el cargo**, con una antigüedad no superior a 30 días. Debe incluir el nombre y la firma del médico que suscribe el certificado.
- g) **Examen Médico Preventivo del Adulto (EMPA)**, no superior a 30 días de la fecha que se postula.
- h) Declaración Jurada ante Notario Público de **no haber cesado en cargo público** por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834.

Curriculum Vitae, con indicación de la experiencia laboral y de estudios, comenzando por lo



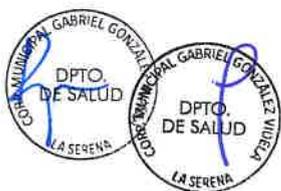
más reciente cronológicamente.

- j) Acreditación de estudios mediante el/los títulos en **copia fiel del original** legalizada ante notario o mediante los certificados en original o copia legalizada ante notario que indique **“COPIA FIEL DEL ORIGINAL”**, conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior.
- k) Los estudios de Post grado (grados académicos), Diplomados (especializaciones), Curso y/o Capacitaciones similares (cursos o estadías), deberán ser acreditados mediante certificados originales o copias legalizadas ante notario que indiquen **“COPIA FIEL DEL ORIGINAL”**.

Cabe señalar que La **Comisión considerará sólo los Diplomados, Curso y/o Estadías cursados a contar del año 2016 en adelante.**

Los médicos extranjeros que se encuentren en la situación prevista en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 08 de Salud, reglamento de la Ley 20.261, deberán, además, acreditar haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos en Medicina (EUNACOM) correspondiente. Dicho examen se acreditará mediante el documento “Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina”, en original o su copia fiel del original ante notario.

- l) El Certificado de Inscripción en el Registro Nacional De Prestadores Individuales de Salud en original o su copia legalizada ante notario.
- m) Acreditación de experiencia laboral, mediante antecedentes originales de vínculo laboral, copias debidamente legalizadas ante notario, o certificados laborales en original.
- n) Acreditación de formación y/o perfeccionamiento en Salud Familiar, Salud Pública y/o Administración en Salud mediante el certificado de estudios correspondiente, sean estos originales o copias debidamente legalizadas ante notario que indiquen **“COPIA FIEL DEL ORIGINAL”**.
- o) Calificaciones obtenidas en el periodo inmediatamente anterior al concurso, si corresponde a experiencia laboral en salud pública.
- p) Referencias laborales en, al menos, dos trabajos anteriores con número telefónico y/o dirección de contacto.
- q) En el caso de ser profesional extranjero deberá acreditar una residencia mínima de 1 año en el país.



2.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

Los postulantes al Concurso Público deberán entregar sus antecedentes presentando **-en un sobre cerrado y rotulado-** su expediente de postulación en el orden establecido en el punto N°1 EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN, de la tercera etapa.

El sobre debe contener la individualización del postulante (nombre completo y RUT), con letra clara y mayúsculas.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente, no se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

El comprobante de recepción será entregado al postulante por la Oficina de Partes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, esto una vez entregado el sobre con su expediente de postulación.

El sólo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye plena aceptación de estas Bases, en todos sus aspectos. Asimismo, cabe señalar expresamente, que **los antecedentes no serán devueltos**.

Para efectos de citación a entrevistas presenciales, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso se deja expresa constancia que las comunicaciones serán vía correo electrónico a la casilla indicada en la Ficha de Postulación señalada por el postulante.

Para consultas sobre las Bases, favor dirigir las preguntas al correo : concursodirectoressalud@corporacionlaserena.cl, desde el 06 de mayo de 2024 al 28 de mayo de 2024.

CUARTA ETAPA: PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA PARTE:

EVALUACIÓN FACTOR: DE ANTECEDENTES LABORALES (40% de la ponderación total).

Se considerarán los siguientes sub factores:

1.- Estudios: Además de la calidad profesional necesaria para postular al cargo, acreditada a través de copia legalizada ante Notario que indique **“COPIA FIEL DEL ORIGINAL”** del o de los títulos correspondientes o mediante los certificados en original o copia legalizada ante notario que indique **“COPIA FIEL DEL ORIGINAL”**, conferidos en la calidad correspondiente, de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior, se evaluarán estudios de postgrado, especialización y antecedentes académicos relacionados con su formación y perfeccionamiento en relación a la letra n) de los antecedentes del Expediente de Postulación.

2.- Experiencia Laboral Previa: Relación acreditable de cargos desempeñados en municipalidades, instituciones públicas o privadas, con descripción de funciones y precisando el tiempo servido. Especialmente se considerará la experiencia acreditable en la dirección o jefatura de centros de salud, programas de salud, unidades de apoyo u otras instituciones relacionadas con la salud.



PUNTAJE Y PONDERACIÓN:

1. SUBFACTOR ESTUDIOS: Ponderación 40% del Factor Antecedentes Laborales

Será requisito indispensable tener formación en el área de Salud Pública, Administración y Gestión en Salud o Salud Familiar, la que deberá ser avalada con certificados que acrediten dicha formación ya sea en originales o sus copias legalizadas ante notario que indiquen **"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"**.

Se tomará en consideración sólo la formación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con las siguientes temáticas:

- A) Administración de Recursos Humanos, Físicos y/o Financieros,
- B) Gestión en Salud,
- C) Metodología en Elaboración de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud,
- D) Desarrollo Personal y Liderazgo,
- E) Modelo de Salud Familiar y Comunitaria y afines.

Tabla de evaluación del Sub Factor Estudios:

La Comisión del Concurso considerará los conocimientos de los postulantes relativos a las materias y áreas señaladas, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación de este subfactor.

Se deja establecido que en relación a las Capacitaciones (cursos o Estadías) se considerarán con este criterio de evaluación **sólo aquellas que tengan una duración de 20 o más hrs. pedagógicas y que hayan sido aprobadas por el postulante con nota igual o superior a 5.0**. Las capacitaciones de menos de 20 horas pedagógicas y las aprobadas con nota inferior a 5.0 no serán evaluadas por la Comisión.

TIPO DE ESTUDIO (área de Salud Pública, Administración y Gestión en Salud o Salud Familiar)	CANTIDAD ACREDITADA	PUNTAJE	PONDERACIÓN DEL SUBFACTOR
Magister y/o Doctorado	1	50 Puntos	50%
	2 o más	100 Puntos	
Diplomados (especializaciones)	1 a 2	20 Puntos	35%
	3 a 4	50 Puntos	
	5 o más	100 Puntos	
Capacitaciones (Cursos o Estadías)	1 a 2	20 Puntos	15%
	3 a 4	50 Puntos	
	5 a 8	70 Puntos	
	9 o más	100 Puntos	



2. SUB FACTOR EXPERIENCIA: Ponderación 60% del Factor Antecedentes Laborales

La comisión del concurso evaluará este subfactor considerando sólo a los postulantes que acrediten su experiencia laboral mediante antecedentes originales de vínculo laboral, copias debidamente legalizadas o certificados laborales en original establecidos en la letra m) del N° 1.- EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN, TERCERA PARTE, utilizando los siguientes criterios:

N° DE CRITERIO	ANTECEDENTES LABORALES	PERIODO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE	PONDERACIÓN DEL SUBFACTOR
1	Experiencia en dirección de Centros de Salud Familiar (CESFAM) de Atención Primaria de Salud Municipal.	30 días a 3 años	50 Puntos	35%
		Más de 3 años	100 Puntos	
2	Experiencia en gestión de establecimientos o Programas de Atención Primaria de Salud Municipal (Subdirecciones, coordinaciones, jefaturas de CECOSF, Programas y/o Sector, o similares).	30 días a 3 años	50 Puntos	20%
		Más de 3 años	100 Puntos	
3	Experiencia en dirección o jefaturas, de otras instituciones de salud.	30 días a 3 años	50 Puntos	15%
		Más de 3 años	100 Puntos	
4	Experiencia en atención primaria de salud municipal.	30 días a 3 años	50 Puntos	15%
		Más de 3 años	100 Puntos	
5	Experiencia en otras instituciones públicas de salud.	30 días a 3 años	50 Puntos	10%
		Más de 3 años	100 Puntos	
6	Otras experiencias laborales en salud.	30 días a 3 años	50 Puntos	5%
		Más de 3 años	100 Puntos	

El puntaje obtenido en el FACTOR ANTECEDENTES LABORALES corresponderá al 40% de la ponderación total.



SEGUNDA PARTE:

FACTOR EVALUACIÓN PERSONAL: EVALUACION PSICOLABORAL Y ENTREVISTA PERSONAL (60% de la ponderación total).

Se considerarán los siguientes subfactores:

1.- Subfactor Evaluación Psicolaboral (60% del Factor Evaluación Personal): Las competencias de los concursantes y su idoneidad psicológica para ejercer integralmente la dirección de un CESFAM, se medirán a través de la administración de una evaluación psicolaboral, evaluando la capacidad de liderazgo y compromiso de los postulantes, entre otras condiciones señaladas dentro del perfil del cargo.

Para la realización de la Evaluación Psicolaboral, será citada (o) en forma previa y será efectuada por un profesional designado por la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

2.- Subfactor Entrevista Personal con la Comisión del Concurso (40% del Factor Evaluación Personal):

Las competencias de los concursantes se evaluarán a través de una entrevista personal presencial realizada por la comisión de concurso, a la cual se citará de forma previa al postulante correspondiente.

PUNTAJE Y PONDERACIÓN:

Los sub factores que se señalan serán evaluados conforme se expresa a continuación:

- 1. SUBFACTOR EVALUACION PSICOLABORAL: Ponderación 60% del Factor Evaluación Personal. Cabe señalar que este subfactor es de carácter excluyente para continuar en el proceso de Selección de este concurso.**

Posterior a la realización de la Entrevista Psicolaboral, el profesional a cargo de está, categorizará al candidato según la siguiente tabla:

Tabla EVALUACION PSICOLABORAL

RESULTADO EVALUACIÓN	PUNTAJE
Muy indicado para el cargo	100 Puntos
Indicado	70 Puntos
Indicado con observaciones	30 Puntos
No Indicado	0 Puntos

La sola declaración de “indicado con observaciones” o “no indicado”, imposibilitará al candidato a seguir participando en el proceso de selección para el cargo.



2. SUBFACTOR ENTREVISTA PERSONAL: Ponderación 40% del Factor Evaluación Personal.

Este subfactor se evaluará basándose en la **apreciación** de la Comisión, quien debe intentar establecer un pronóstico válido del comportamiento futuro en el cargo por parte del entrevistado a partir de las competencias que se logren evidenciar.

Para estos efectos, a los postulantes que cumplan con las Bases del concurso, y avancen las etapas previas, se les realizará una Entrevista Personal por parte de la Comisión de Concurso, la cual será de **carácter presencial**.

El puntaje total obtenido por el postulante, en este subfactor, se calculará a través del promedio de las calificaciones que –a conciencia y basándose en la evaluación de las competencias establecidas en la siguiente tabla- realicen los integrantes de la Comisión:

COMPETENCIA	ESCALA
1.- Compromiso Institucional	1.0 a 7.0
2.- Trabajo En Equipo	1.0 a 7.0
3.- Iniciativa	1.0 a 7.0
4.- Tolerancia a la Presión	1.0 a 7.0
5.- Adaptabilidad	1.0 a 7.0
6.- Perfeccionamiento	1.0 a 7.0
7.- Manejo de Metas e IAAPS	1.0 a 7.0
8.- Atención Clínica-Asistencial	1.0 a 7.0
9.-Trato al usuario	1.0 a 7.0
10.-Liderazgo Estratégico	1.0 a 7.0
Resultados	Promedio final obtenido (1.0 a 7.0)

Las notas consignadas por cada miembro de la comisión serán notas con 1 decimal, por ejemplo: 1.4,3.5, 7,0. Para efectos de computar el puntaje final de este subfactor (promedio final obtenido), se tendrán en consideración los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

NOTA	PUNTAJE
1.0 a 3.4	0 Puntos
3.5 a 3.9	10 Puntos
4.0 a 4.4	20 Puntos
4.5 a 4.9	30 Puntos
5.0 a 5.4	40 Puntos
5.5. a 5.9	50 Puntos
6.0 a 6.4	70 Puntos
6.5 a 7.0	100 Puntos



El puntaje obtenido en este FACTOR de evaluación personal, corresponderá al 60% de la ponderación total.

Las citaciones a entrevistas presenciales, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso serán vía correo electrónico a la casilla indicada en la ficha de postulación señalada por el aspirante.

QUINTA ETAPA: SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL

1. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

Las decisiones de la Comisión de Concurso serán adoptadas hasta el 26 de junio de 2024, inclusive; para los efectos, la Comisión podrá celebrar las reuniones que estime necesarias. En todo caso, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes; incluido el ministro de fe.

Será labor de la Comisión del Concurso, una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar una **terna** por cada establecimiento, la que se compondrá con los postulantes más idóneos para el cargo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 18.883 corresponderá a los candidatos que hubieren obtenido los tres mejores puntajes respecto a cada cargo a proveer.

Dicha terna será propuesta al alcalde para su resolución y emisión del decreto alcaldicio correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión del Concurso elaborará un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, el cual también será remitido al alcalde.

Por su parte, el concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso, correspondiendo dicha declaración a la comisión del concurso, debiendo comunicarse al alcalde.

El puntaje mínimo para ser parte de las temas **será de 50 puntos** según la tabla final de evaluación.

Se deja establecido que cualquier situación no prevista en estas Bases, será resuelta por la Comisión del Concurso, y se levantará acta de ello.

TABLA FINAL DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
FACTORES	PONDERACIÓN	SUBFACTOR	SUBPONDERACIÓN	TOTAL FINAL
Evaluación de Antecedentes	0,4	Estudios	0,4	0,4
		Experiencia	0,6	
		Sumatoria Subfactores	1,0	



Evaluación Personal	0,6	Evaluación Psicolaboral	0,6	0,6
		Entrevista Personal	0,4	
		Sumatoria Subfactores	1,0	
SUMATORIA DE FACTORES				1,0



**CRONOGRAMA CONCURSO DE DIRECTORES
CESFAM JUAN PABLO II Y CESFAM LAS COMPAÑIAS**

<u>ETAPAS DEL CONCURSO DIRECTORES CENTROS DE SALUD CESFAM JUAN PABLO II – CESFAM LAS COMPAÑIAS</u>
Fecha de presentación ante H. Concejo Municipal:
24 de abril de 2024
Publicación:
06 de mayo de 2024
Difusión de Bases y Recepción de antecedentes:
Desde el 06 de mayo al 31 de mayo de 2024
Análisis de Antecedentes:
Entre el 03 de junio de 2024 y el 07 de junio de 2024
Evaluación Psicolaboral:
Entre el 06 de junio de 2024 y el 14 de junio de 2024
Entrevista Personal:
Entre el 13 de junio de 2024 y el 21 de junio de 2024
Elaboración Informe Final:
24 de junio de 2024
Resolución y Notificación:
26 de junio de 2024
Asunción de nuevos cargos:
01 de julio de 2024





CORPORACION MUNICIPAL
Gabriel González Videla
La Serena

**FICHA POSTULACIÓN
CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR CENTRO DE SALUD**

Exclusivo de la Comisión

N° EXP.

Fecha de presentación de antecedentes

DÍA	MES	AÑO

1.- IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL POSTULANTE:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

--

NOMBRES

--

R.U.T

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL

--	--	--

DOMICILIO

--

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

--	--





CORPORACION MUNICIPAL
Gabriel González Videla
La Serena

2.- IDENTIFICACIÓN LABORAL DEL POSTULANTE: PROFESION:

CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE

LUGAR EN EL QUE SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE

AÑOS DE SERVICIO EN SALUD PÚBLICA Y LUGAR DE DESEMPEÑO

RAZONES POR LAS QUE POSTULA A ESTE CARGO



3.- DECLARACION JURADA (Legalizada ante notario público)

- Declaro conocer y aceptar las Bases del Concurso.
- Señalo que la información proporcionada tanto en lo personal como la documentación que la certifica, es fidedigna.
- Autorizo a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena para que ejecute las acciones que estime pertinentes para la verificación de mis antecedentes.
- Acepto la anulación absoluta de mi postulación en el evento de comprobarse la falsedad de alguno de los antecedentes presentados.

Firma del Postulante

Nombre del postulante:

R.U.T. del postulante:

